

# Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos . . . . .	50 ptas. año
Particulares . . . . .	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales . . . . .	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea . . . . .	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales . . . . .	0 40 »

## SUMARIO

- Administración Provincial**
- Jefatura de Minas.—Anuncio.
- Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.
- Sección Agronómica de León.—Circular.
- Administración Municipal**
- Edictos e Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Requisitoria.
- Anuncios particulares.

### Administración provincial

## MINAS

### ANUNCIOS

**DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Ricardo Hermosilla y la Sociedad «Antracitas Alcázar», explotador el primero de las minas «núm. 18» y otras, el segundo de las minas «Angustias» y «Ampliación a Angustias», todas del término de San Andrés de las Puentes (Albares), solicitan autorización gubernativa para construir un polvorín donde almacenar hasta 20 cajas de dinamita; la situación del polvorín y su proyecto de construcción, están de manifiesto en la Jefatura de Minas, y se anuncia para que quien se considere perjudicado, pueda reclamar de los perjuicios en término de 20 días a partir del siguiente a esta publicación.

León, 14 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

**DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Pedro González Palomo, dueño de la mina «Imprevista» del término de Pola de Gordón, solicita autorización gubernativa para construir un edificio donde almacenar los explosivos necesarios destinados a la explotación de la mencionada mina (10 cajas); la

situación del edificio y su proyecto de construcción están de manifiesto en la Jefatura de Minas, y se anuncia para que quien se considere perjudicado, pueda reclamar de los perjuicios en término de 20 días a partir del siguiente a esta publicación.

León, 14 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

### Administración de propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

#### ANUNCIO

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha sido aprobado con fecha 22 del próximo pasado mes de Junio, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Murias de Paredes, efectuado por la Comisión del Catastro y en su consecuencia, tributará por riqueza urbana dicho término municipal a partir de 1.º de Enero del próximo año de 1941, con sujeción al líquido imponible de 18,918,61 pesetas y al tipo de gravamen de 17 por 100, declarándose desde esta fecha en período de Conservación Catastral.

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha sido aprobado con fecha 22 del próximo pasado mes de Junio, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villacé, efectuado por la Comisión del Catastro, y en su consecuencia tributará por riqueza urbana dicho término municipal a partir de 1.º de Enero del próximo año de 1941 con sujeción al líquido imponible de 11.534,20 pesetas y al tipo de gravamen de 17 por 100, declarándose desde esta fecha en período de Conservación Catastral.

León, 1 de Julio de 1940.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel Ureña.

### Sección Agronómica de León

Regulación del cultivo y venta de la patata de siembra

Sujeta la patata de siembra a la orden del Ministerio de Agricultura

de 24 de Agosto de 1939, con arreglo a la cual corresponde a las Secciones Agronómicas la fijación de zonas productoras, inspección de cultivos y cosechas y autorización de expediciones, esta Jefatura ha estimado oportuno establecer las siguientes normas para ordenación de la campaña entrante:

1.ª Toda comarca que por reunir condiciones apropiadas, aspire a ser declarada zona productora de patata para siembra, habrá de solicitarlo de esta Jefatura por medio de las Autoridades municipales u organismos sindicales correspondientes, presentando al propio tiempo el resumen de datos de cultivo de producción y comercio y relación de cultivadores, conforme a los modelos que se facilitan en las oficinas de la Sección Agronómica. El plazo de admisión de las solicitudes se cerrará el 31 de Julio.

2.ª A la vista de los datos recibidos y de las comprobaciones que se consideren oportunas, esta Jefatura establecerá las zonas de producción de patata para siembra, ampliando o reduciendo las anteriormente establecidas.

3.ª Dentro de las zonas que se designen para siembra, ningún cultivador podrá optar a los beneficios de tal designación para sus productos, si previamente no se inscribió en su Ayuntamiento en la relación que ha de presentarse a la Sección Agronómica, para formar el «Registro provincial de cultivadores de patata para siembra» condición indispensable para poder obtener las guías de traslación del producto cuando se traté de efectuar su venta.

4.ª Todos los inscritos en el Registro habrán de facilitar a los funcionarios de la Sección Agronómica la Inspección de sus cultivos y están obligados a denunciar al Servicio Agronómico cualquier plaga o enfermedad que en aquéllos se presentara. A quien no procediese en esta forma se le dará de baja en el Registro, así como a toda parcela atacada de enfermedad o en deficiente estado de preparación o cultivo.

5.ª En las zonas declaradas de siembra, personal capacitado, bajo la dirección de los funcionarios técnicos de la Sección Agronómica, efectuarán demostraciones prácticas gratuitas y organizarán campañas

